



SELOOVARTO, DIEZMA RAVE-
DES, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y OCHENTA Y SEIS

gos. I que en su conuencion temiendo Ellos Registrados
Cantidad de Carnes a Diez quartos, I Juan Palazon
animismo ganadero tiene Registrados Cantidad de Carne
ros y otros anueve y medio, acentrado matando de uno
y otro en perjuicio suyo y del bien comun, pues muchos de
los quemata son Coraceros y venen Capados y sin en lugar
y piden que incontinenti los Vehedores de Carnes nombrados
y conozcan la que se halla en las Carnizemas y declaren su
Calidad y no siendo conforme a ley se les prefiere con
dho. sus Registros y a la cay de del matadero se le no si
figue no a admita ni permita matar en el Carnes que
no sean de buena Calidad = Haciendo Vista dha. de suion
acordo que los Caualteros hacedores de Carnes con los Vehedores
dellas y conozcan las que se fiere el pe sim. Invienda
qual debense las denuncien haciendo todas las diligencias
necesarias para su remedio y de lo que venlrase se
quenta a la ciudad =

franquiza delanada de
Don Nazario =

Apeticion de los mayor domos de la cofradia de nro Padre
Jesu Nazario En que piden franquiza de lymques to
de que una Estacion para veinte y seis libras y media
de seda y ante que dizen auer yeco dho. de lymna
este presentanto y tenerla vendida a fran. Dargue
la ciudad concedis dicha franquiza y lo que le toca =
Apeticion de Don fran. Iniguez de Beytia

Don Juan Iniguez de
Beytia =